

ACUERDO No. 147-CNR/2015. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número nueve: Procedimiento administrativo sancionador al comerciante individual Noé Alberto Guillén (Librería y Papelería La Nueva San Salvador)**, de la sesión ordinaria número diez, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día nueve de septiembre de dos mil quince; punto expuesto por el Jefe de la Unidad Jurídica –UJ-, licenciado Ricardo Antonio Garcilazo Díaz, y

CONSIDERANDO:

- I)** La Unidad Jurídica ha informado: que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo No. 100-CNR/2015, de fecha 24 de junio del año en curso, la Unidad Jurídica inició el procedimiento para la Aplicación de Sanciones a Particulares, en contra del señor Noé Alberto Guillén, con el fin de determinar entre otros aspectos, la causal que ocasionó la presentación extemporánea de las solvencias, que imposibilitó la formalización del contrato respectivo, aparentemente sin causa justificada; así como la procedencia o no de hacer efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta y la inhabilitación para participar en procedimientos de contratación administrativa. La licitación es denominada “SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2015”. De conformidad al artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el 12 de agosto del corriente año se inició el referido procedimiento, concediéndose el plazo de tres días hábiles para que se ejerciera el derecho de defensa, si así se estimaba conveniente;
- II)** La relación de los hechos es la siguiente: el plazo para la firma del contrato inició el 22 de abril de 2015 y finalizó el 28 de dicho mes, último día para la firma del contrato y presentación de las solvencias. El adjudicado presentó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI- en original, varias solvencias, pero no la correspondiente a la Alcaldía de Santa Tecla, que fue presentada en copia certificada por Notario, inobservando lo que establecían las Bases de Licitación. La UACI al remitir a la Unidad Jurídica el expediente, el 28 de abril último día del plazo, observó que la solvencia del Ministerio de Hacienda, estaba vencida desde el 26 de abril, es decir, dos días antes del vencimiento del plazo. Finalizado éste el día 28 de abril, el contrato no fue suscrito por el motivo expresado, esto es, que la solvencia del Ministerio de Hacienda estaba vencida. Fue hasta el 30 de abril que la UACI remitió dicha solvencia verificada, al igual que el resto de solvencias pendientes. El Notario del adjudicado, certificó la solvencia de la Alcaldía de Santa Tecla, el 29 de abril de 2015, que aparece en el folio 002874 del expediente administrativo de la UACI; es decir, vencido el plazo para la firma del contrato. Igualmente, la UACI consultó en línea hasta esa fecha; pese a que consta que el recibido de esta y otras solvencias por parte de la UACI fue el día 28, último del plazo para la firma del contrato;
- III)** La Unidad Jurídica, sobre la relación anterior, hace estas valoraciones: a) en cuanto a la copia certificada por Notario, si bien es cierto las Bases de Licitación establecieron que los ofertantes debían presentar solvencias originales, y las Bases constituyen el instrumento particular que regula la contratación específica (artículo 43 de la LACAP), al contrastarse tal disposición con los artículos 1 inciso 2º de la Ley de Notariado y 30 inciso 1º de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se infiere que el ofertante –siguiendo una disposición legal y no así la de las Bases- cumplió con la ley, pues la solvencia de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla es un documento auténtico, artículo 331 del Código Procesal Civil y Mercantil, cuya copia puede ser certificada por Notario; b) en lo relativo a la insolvencia con el Ministerio de Hacienda, la UACI el 29 de abril verificó que el adjudicado estaba solvente hasta el 29 de mayo de 2015. El error consistió en la remisión de la solvencia a la Unidad Jurídica, hasta el día 30 de abril, estando el plazo vencido en dos días; y c) en lo concerniente a la certificación notarial de la copia de la solvencia extendida por la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, certificación fechada el 29 de abril de 2015 y que consta en el

folio 002874 del expediente administrativo de la UACI, es decir, vencido el plazo para la firma del contrato, el Consejo Directivo puede razonablemente presumir, que lo señalado fue un error del Notario que certificó la copia en fecha distinta a la de la presentación de la misma a la UACI; esto es, se certificó la copia el 29 y consta que la UACI la recibió un día antes, el 28 de abril del corriente año;

IV) Que la Unidad Jurídica, en atención a las consideraciones expuestas, ha solicitado al Consejo Directivo: a) darse por informado de la finalización del procedimiento para la aplicación de sanciones en contra del señor Noé Alberto Guillén (Librería y Papelería La Nueva San Salvador); b) declare no ha lugar a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta ni a la inhabilitación de participar en procedimientos de contratación administrativa del expresado señor Guillén; c) prevenir al señor Noé Alberto Guillén, presente todas las solvencias vigentes; y d) instruya a la Unidad Jurídica, notifique el acuerdo y oportunamente formalice el contrato;

POR TANTO, de conformidad a lo expuesto y solicitado por la Administración, y en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: **I)** darse por informado de la finalización del procedimiento para la Aplicación de Sanciones a Particulares en contra del señor Noé Alberto Guillén (Librería y Papelería La Nueva San Salvador); **II)** declarar no haber lugar a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta ni a la inhabilitación de participar en procedimientos de contratación administrativa, al expresado señor Guillén; **III)** prevenir al señor Noé Alberto Guillén, presente todas las solvencias vigentes; y **IV)** instruir a la Unidad Jurídica, notifique el presente acuerdo y oportunamente formalice el contrato derivado de la adjudicación en la Licitación Pública LP-02/2015-CNR, "Suministro de Papelería y Artículos de Oficina para el Centro Nacional de Registros, año 2015". San Salvador, nueve de septiembre de dos mil quince. COMUNIQUESE.-


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



GLCh*RACCh*rmcmz